INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de GRAL. DELGADO, Departamento de Itapúa, Republica del Paraguay a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte y dos siendo las 10:00 h se reunen el Comité de Evaluación a los efectos de proceder a complementar el Informe de Evaluación de fecha ocho de junio de 2022, referente al **LLAMADO CVE Nº 02/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS GRAL. DELGADO."**

En ese sentido, primeramente, el informe de evaluación ha tenido un error involuntario en la fecha, citando *"los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos"*, debiendo ser: *"a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte y dos"*.

Además, por otro error involuntario, en el Informe de Evaluacion se ha citado la descripción del Art 58 del Decreto Nº 21909/03, el cual ya se encuentra sin vigencia, por lo que a continuación se procede a rectificar los mismos:

Al respecto amerita traer a colacion el Art. 60 del Decreto Nº 2992/19 que expresa:

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta.

Se adjunta este Complemento al Informe de Evaluacion a fin de ***rectificar los errores involuntarios*** cometidos y ***ratificarnos en la recomendación de la adjudicación*** realizada a la máxima autoridad en atención a que por todo lo expuesto se evidencia que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 8 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y los artículos 60 al 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19; considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que el Comité

de Evaluacion de Ofertas, recomienda adjudicar el llamado a Licitacion por **LLAMADO CVE Nº 02/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS GRAL. DELGADO"** a la firma FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS RUC 4.119.457-8 por un monto máximo de Gs. 389.620.000.- ------

Milciades Ramón Almirón
Comité de Evaluacion

Jorge A. Cardozo
Comité de Evaluacion

Johana Benita Ledesma
Comité de Evaluacion